



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2022 00313 00

Clase de Proceso: Ejecutivo-
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado(a): Luz Mery Rico Angarita.

Agréguese al expediente la comunicación remitida por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., por el cual informó que acató la medida de embargo sobre el vehículo de placas **DNN-976** de propiedad de la demandada LUZ MERY RICO ANGARITA, para los fines pertinentes [# 4, C-2, e.d.].

Por otra parte, y previo a continuar con el trámite de la aprehensión del citado automotor debidamente embargado, y como quiera que no se encuentran habilitados y/o autorizados parqueaderos por el Consejo Superior de la Judicatura para los vehículos que son objeto de inmovilización, la parte demandante señale la dirección del parqueadero o lugar al que debe ser conducido el automotor al momento de su captura; asimismo, la parte actora sírvase prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los eventuales perjuicios que se causen con la medida (Art. 590 y 599 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505d19baa288fe60507bc6e3c9264709e926c0b59fd65836ecb3e801ef0c7010**

Documento generado en 28/02/2023 05:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>